



Florencio Varela, 2.1 ABR 2014

VISTO: .

Los artículos 93, 94 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), concordantes con el artículo 193, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, reglamentarios de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, corresponde que el Departamento Ejecutivo habilite un registro especial a los efectos de que se inscriban los contribuyentes en las condiciones establecidas en el precitado artículo 93;

Que, en tal sentido resulta oportuno que a través de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos se habilite el aludido registro, dándole amplia difusión en el Partido para conocimiento de los contribuyentes del municipio;

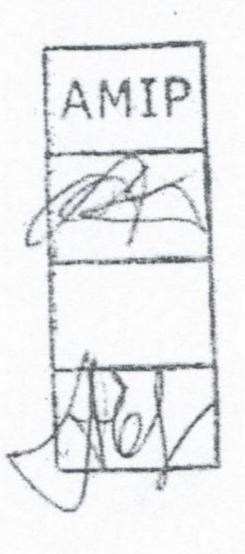
Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias a su cargo:

## DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitase el Registro de Mayores Contribuyentes de la Municipalidad de Florencio Varela, durante el período comprendido entre el 1° y el 15 de Mayo de 2014, inclusive, conforme lo establecen los artículos 93, 94, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Los contribuyentes que reuniendo las condiciones exigidas deseen inscribirse en el referido registro deberán presentarse ante la Gerencia de Recaudación, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Artículo 3º.- La Gerencia de Recaudación extenderá el respectivo comprobante de inscripción y, vencido el plazo previsto en el artículo 1º, de manera inmediata procederá a verificar si los inscriptos en dicha nómina reúnen la calidad exigida.-----



802

14

ES COMA FIEL

OR Maria J.

JEFE DE DEPARTAMENTO MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA





Artículo 4°.- La Gerencia de Recaudación dentro del plazo de cinco (5) días procederá a conformar – con la nómina de los inscriptos o conformándola de oficio- la lista de personas que reúnan la calidad de Mayores Contrib yentes en los términos de los artículos 93 y 94 del Decreto-Ley Nº 6769/58, la que sera elevada al Señor Intendente Municipal para su remisión al Departamento Deliberativo dentro del plazo previsto en el apartado 3° del artículo 4 de la precitada norma.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Gobierno, respectivamente.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la Gerencia de Recaudación y la Dirección de Registro y Legislación.

Artículo 7°.- Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial para su publicación y difusión en los medios de comunicación masivos -----

Decreto N°

AMIP

O.P. NATIAS ARIEL CIOCCO
Secretatio de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

Municipalidad de Florencio Varela

Dra. AND EA FOMINA PEREZ

ES GOPIA FIEL

JEFE DE DEPARTAMENTO MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA